

Su respuesta

Justificaciones de Mónica Soto para no reabrir el caso.

- Sólo se entregaron notas y videos, sin medios adicionales.
- Las manifestaciones de López Obrador no constituyen confesión.
- “Únicamente reconoció la identidad de las personas en los videos”
- Afirmó que las aportaciones eran para el movimiento “sin vinculación alguna con la contabilidad ni con campañas”.

Rechazará TEPJF reabrir caso de Pío

ÉRIKA HERNÁNDEZ

El Tribunal Electoral prevé rechazar la petición del PAN de reabrir el caso de Pío López Obrador, al considerar que el INE no reunió pruebas contundentes para acusarlo de desvío de recursos hacia Morena.

La Magistrada Mónica Soto propone a sus compañeros de la Sala Superior confirmar la decisión del Instituto de agosto de 2025, en la que determinó, tras cinco años de investigación, exonerar al hermano de Andrés Manuel López Obrador.

El organismo justificó que no encontró pruebas contundentes para determinar que hubo financiamiento ilícito a Morena entre el 2015 y 2018, luego de que se difundió un video en el que Pío recibe recursos en efectivo, en un sobre amarillo por parte de León.

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales no ejerció acción penal porque determinó que los videos estaban alterados y no podían ser considerados prueba plena.

Además, en las audiencias, los involucrados negaron el ilícito.

Ante esto, el 27 de agosto de ese año, el diputado del PAN, Federico Döring, impugnó la resolución del INE y pidió a la Sala Superior reabrir el caso, pues había elementos suficientes para investigar la falta, pues el propio ex Presidente López Obrador reconoció que el dinero sí se destinó al “movimiento”.

El panista afirmó que INE reconoció que existían “indicios” de una ilegalidad, por lo que pedía profundizar la investigación.

En su propuesta, que será discutida por la Sala Superior en su sesión de hoy plantea darla la razón al INE, al considerar que los dichos y videos carecen de fuerza probatoria suficiente para demostrar la existencia y veracidad de los hechos denunciados.

“Todo lo cual fue analizado de manera administrada en la resolución impugnada, sin que de ello se demostraran las aportaciones o flujos financieros atribuibles”, indica el proyecto.